



DECRETO Nº 1600/26

San Martín de los Andes, 13 JUL 2026

VISTO:

El Expediente digital EX-2024-00021242- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obra un convenio marco entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S) y la Municipalidad de San Martín de los Andes destinado a establecer las condiciones generales y previas que regirán la concesión de financiamiento por parte de la primera y a favor de la segunda, destinado a costear determinadas obras de infraestructura para el barrio El Trebol, ubicado en la zona del Plano 2 de Kaleuche de dicha localidad, a fin de dotar de servicios públicos a los lotes que allí se adjudicaran a sesenta y cuatro (64) familias.

Que según Decreto Nº 2693/24 se promulga la Ordenanza Nº 14.945/24 la cual ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto el 25 de noviembre del 2024 para el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura de servicios esenciales para el Loteo El Trebol ubicado en el Barrio Kaleuche.

Que el Decreto 472/2025, protocoliza un nuevo convenio de Asistencia Financiera entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que la A.D.U.S. mediante resolución RESOL-2025-106-E-NEU-ADUS procedió a aprobar el financiamiento de dicha obra.

Que en el mes de Junio del año en curso se procedió a la firma de una adenda al Convenio mencionado con anterioridad, en la cual solo se modifica el plazo de vigencia de dicho contrato.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE la adenda al Convenio entre la Provincia del Neuquén, la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO

MPYC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloriti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes